

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-9/2012 /

Colina, 03 de enero de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2378/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011 que otorga las subvenciones municipales para el año 2012. **2)** Memorandum N° 804 de fecha 28 de diciembre de 2011 de la Asesoría Jurídica mediante el cual remite Convenio de fecha 21 de diciembre de 2011 suscrito con la Unión Comunal del Adulto Mayor; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la **UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR** representada por su Presidenta doña Marta Loyola Robles, para entrega de subvención municipal por un monto de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), para destinarla única y exclusivamente a gastos insumos, movilización, desfile Fiestas Patrias, ayuda en medicamentos (casos especiales), complementar proyectos Concursables, actividades de fin de año.

2.- La Organización beneficiada deberá rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos rigiéndose la Ordenanza de Subvenciones Municipales, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, referido a las "Rendiciones de Cuentas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONVENIO

En Colina, a 21 de Diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra la organización denominada **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, representada por quien firma al pie del presente documento y con domicilio dentro del radio jurisdiccional de Colina, en adelante "la organización beneficiaria" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2378/2011, de 01 de Diciembre de 2011, que otorga subvenciones Municipales para el año 2012, que incluía, entre otros, una subvención a la Unión Comunal del Adulto Mayor, por la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarla única y exclusivamente a gastos insumos, movilización, Desfile Fiestas Patrias, Ayuda en medicamentos (casos especiales), complementar proyectos concursales, actividades de fin de año.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO. Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Marta Rojas Dolles
UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR

NOMBRE: *Marta Rojas Dolles*

DOMICILIO: *Calle Alto Paucala 74-2 La Aurora
Colina*